

Bogotá D.C. ventidos (22) de abril de dos mil veintidós (2022). Ingresa al Despacho de la señora Juez, la presente **ACCIÓN DE TUTELA N°. 2022 – 131**, informando que, obra escrito de impugnación contra la sentencia proferida el 05 de abril de 2022, pendiente de pronunciamiento. Sírvasse Proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., ventidos (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe que antecede, como quiera que el fallo de tutela puede ser impugnado, según la regla del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, observa el Despacho que éste fue notificado a las partes por medio de correo electrónico enviado el día 7 de abril de hogaño, y la impugnación fue interpuesta también por el mismo medio electrónico el día 20 de abril del 2022, por lo tanto, el Juzgado remitirá lo correspondiente al Superior Jerárquico, esto es el Tribunal Superior de Bogotá.

Lo anterior teniendo en cuenta que se suspendieron términos del 11 al 15 de abril en razón a la vacancia judicial por Semana Santa.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la accionante **YENCY GUZMAN YARA**, contra la sentencia dictada el cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022), proferida dentro de la acción de tutela N° **2022-131**, interpuesta por **YENCY GUZMAN YARA** contra la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, en consecuencia, remítase el expediente digital a esa corporación para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 26 de abril de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 054
el auto anterior.

